

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D./D.^a OLGA GARCIA BARROSO.

RESULTANDO: Que por Diligencia de fecha 08/04/03 se acordó por la titularidad de esta legación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I. n.º 45.304.547-K, domicilio en la calle Jiménez Benamour n.º 8 bajo, de esta Ciudad y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la diligencia de Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que la Policía Local mediante escrito 2.430 de fecha 24/03/03, da cuenta a esta Delegación del Gobierno del reseñado por infracción del art. 26j) de la Ley Organica 1/92, Sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

RESULTANDO: Que por la reseñada no se han se presenta alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 139998/93, de 4 de Agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad sancionador, el art. 26 j) y art. 37, de la Ley I /92, de 21 de Febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demas normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1, d), de la Ley 1/92 citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los motivos de la denuncia, son una clara y manifiesta infracción leve del artículo 26j) de la Ley 1/92 citada, y sancionada, con multa de hasta 300,51 Euros, según el art. 28 de la citada ley 1/92.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de (SESENTA EUROS) 60 EUROS.

Contra la presente Propuesta de Resolución y de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto citada, deberá Vd., en el

plazo de QUINCE DIAS si lo estima conveniente examinar el expediente, así como proponer y presentar las pruebas y alegaciones que considere oportunas ante la instructora del presente expediente, a partir de la recepción del presente escrito.

Lo que se traslada para su conocimiento signifi cándole que en el supuesto de que estuviera conforme con la presente Propuesta de Resolución y no deseara la prosecución del procedimiento, dando por finalizado al aceptar íntegramente el contenido de la citada Propuesta de Resolución, el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, los datos de la cuenta corriente son: Título de la cuenta corriente: "Habilitación Pagaduría de Material de la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Pública.- BANCO:0049; SUCURSAL 6253, D.C. 96, NUM.DE CUENTA 2710006569, cutregando, en este Centro copia, en el que figure la fecha del ingreso. Transcurrido dicho término sin que el pago se haya efectuado, se procederá a su cobro por la Vía de Apromio Fiscal.

La Jefa de Sección de Gestión Administrativa.
M.^a Dolores Padillo Rivademar.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL

1898.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D./D.^a ABUSUFIANE HAMED MOHAMED, y

RESULTANDO: Que por Diligencia de fecha 10/03/03, se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente administrativo sancionador al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I. n.º 45.314.425-D con domicilio en Alvaro de Castro n.º 27, de esta Ciudad, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Diligencia de Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara